

PROCEDIMIENTO DE REPRESENTACIÓN, ASISTENCIA Y VOTACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En los términos previstos en los artículos 27 y 31 de los estatutos sociales y los artículos 10 y 25 del reglamento de la junta general de accionistas de la Sociedad, las condiciones definidas por el consejo de administración de la Sociedad para conferir su representación y emitir su voto previo a la junta de accionistas por comunicación electrónica son las siguientes:

1. Delegación previa a la Junta de Accionistas por medios electrónicos

Acreditación: Los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos con anterioridad a la celebración de la junta de accionistas deberán acceder a la página web corporativa (www.ence.es) y acreditar su identidad en la plataforma informática dispuesta al efecto, en la forma que se indica en el apartado 4 siguiente.

Procedimiento: Los accionistas debidamente acreditados conforme al plazo y procedimiento que se describe en el apartado 4 siguiente, deberán seguir los pasos que aparecen especificados en la plataforma informática para el otorgamiento de la representación.

Las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si, en la plataforma informática dispuesta por la Sociedad en la página web, se acredita y adjunta escaneados su documento nacional de identidad o pasaporte o, en su caso, CIF, así como la tarjeta de asistencia y delegación, debidamente cumplimentada por el accionista.

Para su validez, toda representación conferida o notificada por medio de comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día hábil anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria, entendiéndose por hábiles los días de lunes a viernes no festivos en la localidad del domicilio social.

2. Votación previa a la junta de accionistas por medios electrónicos

Acreditación: Los accionistas que deseen emitir su voto por medios electrónicos con anterioridad a la celebración de la junta deberán acceder a la página web corporativa (www.ence.es) y acreditar su identidad en la plataforma informática dispuesta al efecto en la forma que se indica en el apartado 4 siguiente.

Procedimiento: Los accionistas debidamente acreditados conforme al plazo y procedimiento establecido en el apartado 4 siguiente, deberán seguir los pasos que aparecen especificados en la plataforma informática para la emisión del voto electrónico.

Para su validez, el voto emitido por este medio habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día hábil anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria, entendiéndose por hábiles los días de lunes a viernes no festivos en la localidad del domicilio social.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta. En consecuencia, las delegaciones realizadas por ellos con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

3. Asistencia a la junta a través de medios de comunicación a distancia

En los términos previstos en el artículo 32 de los estatutos sociales y en el artículo 31 del reglamento de la junta general de accionistas de la Sociedad, los medios establecidos por el consejo de administración de la Sociedad para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la junta son los siguientes:

1. Acreditación previa: los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la junta deberán registrarse previamente accediendo a la página web corporativa (www.ence.es) y acreditar su identidad en la plataforma informática dispuesta al efecto en la forma que se indica en el apartado 4 siguiente.

Con este fin, los accionistas deberán acreditar su identidad en la plataforma informática, antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta. No se considerará presente al accionista que se acredite transcurrida la hora límite establecida.

2. Retransmisión de la junta: La retransmisión en directo de la junta comenzará a la fecha y hora indicada en la convocatoria y en la página web de la Sociedad. El enlace para poder seguir la retransmisión a tiempo real de la Junta estará disponible en la página web de la Sociedad (www.ence.es).
3. Intervenciones durante la junta: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general o acerca del informe del auditor las podrán remitir por escrito en el momento de su registro, o posteriormente durante la celebración de la junta y hasta el inicio de la votación de las propuestas de acuerdos, siempre que se hubiera validado su identificación como accionista, a través del espacio habilitado al efecto en la plataforma informática.

Los accionistas que pretendan realizar propuestas de acuerdos en los casos previstos en la ley deberán remitirlas por escrito en el momento de su registro en la plataforma informática o durante la celebración de la junta y hasta el momento en que comience la votación de las propuestas de acuerdos.

Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos en la forma señalada en el párrafo anterior serán contestadas por escrito en el plazo de siete días, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo durante el transcurso de la reunión.

El asistente remoto que desee que su intervención conste en el acta de la junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla.

4. Votaciones durante la junta: La emisión del voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día durante la celebración de la junta de accionistas podrá realizarse desde el momento en que el presidente declare la válida

constitución de la junta, siempre que se hubiera validado la identificación del asistente tras su registro en la plataforma informática según el procedimiento previsto. En todo caso, el proceso de votación remota respecto de todas las propuestas sometidas a la junta finalizará en el momento inmediatamente anterior a la proclamación de los acuerdos en la junta de accionistas.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta. En consecuencia, las delegaciones realizadas por ellos con anterioridad se entenderán revocadas.

4. Reglas comunes para la acreditación del accionista o representante por vía telemática

Los accionistas que pretendan asistir por vía telemática deberán acreditar su identidad en la plataforma informática antes de las 24 horas antes del día previsto para la celebración de la Junta, mientras que los accionistas que pretendan delegar su representación o votar con carácter previo a la junta deberán acreditar su identidad en la plataforma informática antes de las 24 horas del tercer día hábil anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, entendiéndose por hábiles los días de lunes a viernes no festivos en la localidad del domicilio social.

Dichos trámites se realizarán a través de cualquiera de los siguientes medios: i) el Documento Nacional de Identidad electrónico o (ii) un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), o (iii) adjuntando a la plataforma electrónica, en la forma indicada en la misma, copia escaneada del documento nacional o pasaporte o NIF (en caso de personas jurídicas), así como la tarjeta de asistencia y delegación escaneada, debidamente cumplimentada y firmada por el accionista.

En este último caso, una vez validada la acreditación por la Sociedad, el accionista debidamente acreditado recibirá un número de usuario y contraseña para poder acceder a la plataforma informática. La delegación, el voto o la asistencia telemática sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan telemáticamente o emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por Iberclear.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de las claves para acceder y utilizar el servicio de delegación y voto electrónicos.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto, de la delegación o de la asistencia telemática.

La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite Iberclear, entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad. En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica o a través de las tarjetas puestas a su disposición en la web corporativa (www.ence.es) y el que conste en los

registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará únicamente válido a efectos de quórum y votación el número de acciones que conste en el Registro de Iberclear.